

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190017500**

Provee el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición contra el auto adiado 22 de marzo de 2019 con el cual se admitió la presente demanda.

Previo a traslado del recurso que nos ocupa por el micrositio web para este despacho judicial, la parte demandante permaneció silente.

Para resolver se CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos.

Visto el inconformismo de la recurrente ha de decirse que el mismo no será despachado favorablemente, si en cuenta se tiene que presentada la solicitud de medidas cautelares se cumple con la carga impuesta a este despacho para la calificación preliminar de la demanda por cuanto se suplió el agotamiento de procedibilidad con dicha petición.

En efecto, este asunto al tratarse de un proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, es viable la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre un bien sujeto a registro, tal como la solicitada por ello se proveyó acorde al numeral 2º del art 590 del CGP la fijación de la caución del caso, por ello se tuvo en cuenta como supletoria a la carga procesal echada de menos por la demandada.

Por ello se encuentra ajustada a derecho el proveído objeto de inconformidad. No hay lugar a la condena en costas de conformidad con lo establecido en el art. 365-8 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., RESUELVE:

1º.- NO REVOCAR el auto admisorio calendado veintidós de marzo de 2019 (fl.241), para en su lugar.

2º.- Secretaria provea el control de términos para la intervención consecuente de la demandada.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84148adaea6a0fc10f94aaccf4b76568d6a8ca9b0448058dc8a863b36a31a023**

Documento generado en 26/02/2021 07:11:54 AM